



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	450791
EXP. I°	315870

ACUERDO REGIONAL N° 049-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05 días del mes de marzo de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional dispone que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

Que, con Oficio N° 073-2013-GRJ-CR/EJHC, de 13 de febrero de 2013 la Consejera Edith Huari Contreras justifica su tardanza a la Sesión Extraordinaria de 16 de enero por motivos de inconvenientes en la carretera Satipo – Huancayo, lo cual generó que se le considere como falta, por ende el recorte de su dieta; asimismo, con Oficio N° 085-2013-GRJ-CR/EHC, de 19 de febrero de 2013, justifica su tardanza a la Sesión Extraordinaria de 19 de febrero, por inclemencias del tiempo en la carretera central desde Ticlio hasta La Oroya; el Consejero Delegado luego de un amplio debate, propone que se recomiende a la Consejera Edith Huari Contreras de que justifique idóneamente los fundamentos de los oficios presentados, conforme lo tiene establecido el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el literal i) del artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta; en el literal b) de su artículo 26° dispone que sólo se consideran justificadas las inasistencias por licencia otorgada conforme al presente Reglamento; y en su artículo 45° establece que no se considerará asistente al miembro del Consejo Regional que concurra a la Sesión iniciada la Orden del Día, ni tampoco al que se retire antes de iniciada dicha sesión sin autorización de quien preside la Sesión;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- COMUNICAR a la Consejera Edith Huari Contreras realice la justificación de sus tardanzas e inasistencias a las Sesiones del Consejo Regional con la documentación idónea respectiva, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNÍN
lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

Abog. Ana M. Cortés Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL

C.C.
ORDITI